

BOLETIN INFORMATIVO

DE LAS CORPORACIONES Y FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION ADMINISTRACION LOCAL

ORDEN

de 14 de julio de 1942, por la que se convoca concurso para la adjudicación del premio "Calvo Sotelo".

El Decreto de 6 de julio de 1939 y la Orden de 10 de julio del mismo año, disposiciones por las que fué creado el premio "Calvo Sotelo", establecieron que cada año, en la primera quincena de julio, se acordara por el Ministerio de la Gobernación la clase de trabajo o actuación objeto del Concurso o Certamen para el otorgamiento del premio correspondiente.

De conformidad con lo prevenido, y para su cumplimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca el Concurso para la concesión del premio "Calvo Sotelo" del año 1942, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Se concederá un premio de 25.000 pesetas a un Municipio de población superior a 25.000 habitantes, que se haya distinguido en la municipalización de un servicio público.

2.º Para optar al premio deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación, antes del día 1.º de noviembre de 1942, por mediación del Gobierno civil de la provincia, la correspondiente solicitud acompañada de una información en la que documentalmente se acrediten los méritos que se aleguen; si la municipalización tiene o no carácter de monopolio; si ha habido necesidad de acudir a la expropiación forzosa; sus cargas financieras; sus resultados, principalmente en orden a la eficacia del servicio y su rendimiento económico y todos aquellos datos y hechos concretos que sean susceptibles de valoración y comprobación, y deberán figurar, juntamente con las pruebas y testimonios que se deseen

los dictámenes del Gobernador civil, Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., Delegado de Hacienda, Presidente de la Diputación y los de cuantas Autoridades y Jerarquías se considere oportuno.

3.º El Jurado que oportunamente será designado, apreciará la municipalización realizada, en relación con la potencialidad económica del Municipio, pudiendo estimar circunstancias especiales, como la de haber padecido el Municipio devastación por causa de la guerra o de la acción marxista.

4.º El premio será percibido por el Municipio, debiendo la Corporación proponer al Ministerio de la Gobernación su inversión, que preferentemente será aplicado a obras de urbanización, saneamiento e higiene.

Madrid, 14 de julio de 1942.

GALARZA

("E. O. del E." 3 de septiembre.)

LEY

de 14 de octubre de 1942, por la que se fijan normas para el ingreso en el Escalafón de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría.

La Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, en su artículo 171, creó la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, y por la disposición cuarta transitoria de la misma se recogió la situación de aquellos funcionarios que con carácter interino ejercieron el cargo en determinadas condiciones y circunstancias, otorgándoles el ingreso en los respectivos escalafones por la última categoría de los mismos.

Con ocasión de dar cumplimiento a estos preceptos, en lo atinente a Secretarios de tercera categoría, se

presentan casos de funcionarios que, en momentos difíciles y con destacada actuación, vienen ejerciendo o han ejercido el cargo de Secretario con carácter interino, a partir del día 18 de julio de 1936, y no sería justo desamparar la situación de éstos, dentro del espíritu de equidad en que el Gobierno inspira sus actos, con tanta mayor razón cuanto que el procedimiento hasta ahora seguido para reconocer o declarar su derecho ha sido el de la interinidad producida como consecuencia de la libre designación de las Entidades municipales.

La declaración del derecho en atención a los servicios prestados, sin perjuicio de reconocer las distintas situaciones y circunstancias, ha de merecer, y merece en esta Ley, una mayor amplitud en beneficio de los Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes en general, ex cautivos, huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, respecto a los que se reduce el plazo de prestación de servicios para darles ingreso en el Escalafón, en consideración a la protección merecida que les dispensa el Estado Nacional.

Por otra parte, la experiencia ha hecho advertir en pro de la unidad de criterio, que sea el Ministerio de la Gobernación, por medio de su Dirección General de Administración Local, y no los distintos Gobiernos civiles, quien resuelva los concursos a convocar en provisión de las vacantes existentes en Secretarías de tercera categoría, debiéndose modificar en este sentido el párrafo tercero del artículo primero de la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

La singularidad de que todas las Secretarías de tercera categoría estén servidas interinamente, y de que en muchas de ellas los funcionarios que las desempeñan llevan varios años de servicios, hace precisa una norma en virtud de la cual se consideren confirmados en sus cargos, sin necesidad de concurso, a aquellos funcionarios que hayan servido durante dilatado período de tiempo, que en la Ley se fija en tres años, en una Secretaría determinada, si a

ello no se opone fundadamente la Corporación interesada.

Por último, en obligada garantía de capacidad que el funcionario ha de tener para servir debidamente la función, se establece que la perfección del derecho a ingresar en el Escalafón de Secretarios de tercera categoría, se obendrá por los que están en las condiciones que esta Ley determina, mediante la aprobación de un cursillo de estudios adecuados, organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local, a través de su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º Podrán ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local, en su tercera categoría, los que a partir del día 18 de julio de mil novecientos treinta y seis, y en Municipios sometidos a la jurisdicción del Gobierno Nacional, hayan ejercido interinamente el cargo de Secretario en las circunstancias y durante los plazos que a continuación se expresan:

a) Los Caballeros Mutilados por la Patria, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes en general, ex cautivos por la Causa Nacional y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra y de los asesinados por los rojos que reuniendo las condiciones determinadas en el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, hayan prestado funciones secretariales durante seis meses.

b) Los interinos que llevaren ejerciendo el cargo dieciocho meses consecutivos y se encuentren prestando servicio en la fecha de esta Ley.

c) Los demás interinos que hayan ejercido el cargo durante dos años, aunque no fueran consecutivos.

En todo caso deberá acreditarse plena afección al Movimiento Nacional.

Los Secretarios que justifiquen hallarse comprendidos en alguno de los precedentes apartados, tendrán que seguir y aprobar, en perfeccionamiento del derecho que se les concede, un cursillo de formación y de ampliación de sus conocimientos, or-

ganizado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Art. 2.º Serán confirmados en sus cargos, sin necesidad de concurso, los Secretarios interinos que una vez ingresados en el Escalafón de los de tercera categoría, justifiquen tres o más años de servicios consecutivos en la Secretaría que desempeñen, sin nota desfavorable y sin que a ello se oponga fundadamente la Corporación.

La apreciación de los motivos que la Corporación oponga a la confirmación del Secretario que reúna las condiciones del párrafo anterior, será de la competencia de este Ministerio, quien resolverá sin ulterior recurso.

El tiempo de servicios señalado por el párrafo primero de este artículo se reducirá a dieciocho meses cuando se trate de funcionarios comprendidos en el apartado a) del artículo primero de esta Ley.

Art. 3.º Los concursos para proveer las vacantes de Secretarios de Administración Local, en su tercera categoría, se anunciarán y serán resueltos por la Dirección General del Ramo, en virtud de Orden previa del Ministro de la Gobernación.

Serán aplicables a estos concursos las disposiciones de los artículos primero y sexto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Art. 4.º Sin perjuicio de que cada interesado pueda alegar cuantos méritos considere convenientes a su derecho, se considerarán preferentes los siguientes:

a) El mejor número en el Escalafón.

b) La posesión de títulos académicos, sean o no profesionales.

c) Haber ganado oposición a plazas de índole técnica o administrativa, aun sin título alguno.

d) Carecer de nota desfavorable.

e) La mejor aptitud o suficiencia acreditadas en el ejercicio del cargo.

f) Haber desempeñado la plaza concursada durante dos años.

g) Ostentar categoría superior a la de la plaza que se concursa, siempre que en la propia no haya vacante o vacantes suficientes.

El orden de exposición de estos méritos no implica preferencia entre ellos, debiendo ser apreciados conjuntamente.

Para decidir los empates que se

produzcan en la apreciación de los méritos de carácter profesional expuestos se tendrán en cuenta, por su orden, los del artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Art. 5.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo prescrito en esta Ley.

Art. 6.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones complementarias que la ejecución de esta Ley exija.

Dada en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. de 27 de octubre).

CIRCULAR

por la que se fija plazo y documentación que habrán de remitir a este Departamento cuantos se consideren comprendidos en el artículo 1.º de la Ley de 14 del actual, sobre ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley de 14 de los corrientes por la que se fijan normas para el ingreso en el Escalafón de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría, cuantos se consideren comprendidos en el artículo 1.º de la citada disposición deberán remitir, con la instancia correspondiente, dirigida a esta Dirección General de Administración Local, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, legalizada para aquéllos que hayan nacido fuera del territorio del Colegio Notarial de Madrid.

b) Certificación literal del acta de la sesión en que fué nombrado para el cargo, con expresión de los Concejales que asistieron a la sesión y votaron el acuerdo, así como las causas de la vacante.

c) Los que hayan cesado acompañarán una certificación de la fecha y motivos del cese.

d) Los que se encontraren prestando servicios en la fecha de la Ley anteriormente citada acompañarán certificación que así lo acredite, expedida por la Alcaldía.

e) Certificado de buena conducta y de adhesión al Régimen, expedido éste por el Gobernador civil.

f) Certificación de antecedentes penales.

g) Hoja de servicios, visada y sellada por la Alcaldía.

h) Los comprendidos en el apartado e) de la Ley, deberán presentar, además, en cada caso, los documentos acreditativos de su condición de Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales o de complemento. ex combatientes. ex cautivos. huér-

fanos o personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra o asesinados por los rojos.

Lo que comunico a V. E. para que se sirva disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de esa provincia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 29 de octubre de 1942.—
El Director general,

CARLOS PINILLA

("B. O. del E. n.º 304, 31 octubre.)

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

SUS ACTIVIDADES

Durante los meses de septiembre y octubre el Instituto ha instalado sus servicios en el nuevo edificio, número 7 de la calle de García Morato, donde funcionan ya las oficinas generales y las clases del curso de preparación de Interventores, celebrándose también los ejercicios de oposición para ingreso en el curso de preparación de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

* * *

La Sección de Biblioteca, Documentación y Publicaciones ha publicado y puesto a la venta la edición de las conferencias pronunciadas por D. José Gascón y Marín en la Universidad Central, con el título "Administración Provincial española. Sus problemas", en un elegante volumen de 326 páginas, cuya lectura ofrece el máximo interés a cuantos se preocupan por los problemas de la administración local.

En breve aparecerán nuevas publicaciones, habiendo sido aprobado por la Comisión Per-

manente del Consejo de Patronato el Reglamento particular de este Servicio.

* * *

La Sección de Estadística, además del Anuario Provincial, examina el vasto material recibido de las distintas Corporaciones Locales y prepara la publicación de los datos indispensables para conocimiento de la realidad local en España.

* * *

En el primer ejercicio de las oposiciones para ingreso en el curso especial de Secretarios de primera categoría, de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos han resultado aptos para la práctica del segundo ejercicio ochenta y nueve opositores.

* * *

En virtud de lo dispuesto por el artículo primero de la Ley de 1.º de octubre, que exige a los funcionarios interinos, para su ingreso en el Escalafón de Secretarios de tercera categoría, un cursillo de formación y am-

pliación de sus conocimientos organizado por el Instituto, la Comisión Permanente ha acordado las líneas generales de la organización de tales enseñanzas.

Se prepara también la organización en Madrid, para fecha próxima, de cursos de perfeccionamiento para funcionarios locales en servicio activo, que recibirán el correspondiente diploma si fueran declarados aptos en las pruebas que se celebren al final de aquéllos, así como cursos de preparación de Técnicos Urbanistas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 y 36 del Reglamento provisional del Instituto.

* * *

Para poder prestar los servicios de información, que son fundamentales del Instituto según la Ley de su creación, en breve empezarán a funcionar un Seminario de Estudios y un Archivo de Servicios Locales, destinado el primero a trabajos de Bibliografía y Estudios de

Legislación y Jurisprudencia en materia de Administración Local, y el segundo a recoger los antecedentes seguidos en la práctica por las Corporaciones Locales de los distintos países para la prestación de sus diferentes servicios técnicos, administrativos o económicos.

* * *

Como demostración de la importancia que las Corporaciones locales conceden a la formación profesional de los alumnos de este Instituto, se hace preciso destacar el acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real, que, en concurso anunciado para la provisión de una plaza de Jefe del Servicio de Recaudación de Impuestos, Arbitrios, Derechos y Tasas, establece como mérito preferente "el haber sido alumno del Instituto de Estudios de Administración Local". Por acuerdo tan acertado, este Instituto hace público su profundo reconocimiento.

CUARTO CONCURSO DE INTERVENTORES DE FONDOS Y JEFES DE SECCIONES PROVINCIALES DE ADMINISTRACION LOCAL

Las propias circunstancias que motivaron la celebración de los tres concursos anteriores para proveer en propiedad las Jefaturas de Sección Provincial de Administración Local e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales; la salida de la nueva promoción de Interventores aprobados en el primer curso del Instituto de Estudios de Administración Local y la determinación definitiva de la categoría actual de las plazas en la clasificación general aprobada por Orden de esta Dirección de 14 de agosto último, aconsejan la convocatoria de un nuevo concurso para la provisión de las Intervenciones vacantes.

Mas la experiencia de los celebrados brinda la oportunidad de modificar en algunos puntos la convocatoria y el procedimiento a seguir, estableciendo en la primera, con claridad que evite toda clase de dudas, las plazas a que cada Interventor, según su categoría personal, puede aspirar; en cuanto al procedimiento, sustituyendo las copias de toda la documentación original (que por cada plaza solicitada venían obligados a presentar los concursantes) por una declaración resumen de las circunstancias personales de cada uno, lo que,

al disminuir el volumen de documentos a presentar y establecer una uniformidad en los mismos, redundará en beneficio de los propios concursantes, hará más sencilla la tramitación en este Centro y, al propio tiempo, proporcionará a las Corporaciones que han de informar una más rápida visión de conjunto de las circunstancias que cada concursante reúne.

Por tanto, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de octubre de 1941 y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección general ha acordado y dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Interventores incluidos en el escalafón provisional de 16 de marzo de 1941, podrán concursar plazas de la categoría con que ellos figuren en el mencionado escalafón; los de segunda, tercera y cuarta podrán concursar plazas de categoría superior si, en la fecha en que termina el plazo para la presentación de instancias, hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo tercero de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

b) Los que tengan reconocido el derecho de figurar en el escalafón, o a ser incluidos en categoría superior a la que en el mismo les fué asignada, siempre que haya sido por expresa resolución de este Ministerio, podrán solicitar plazas de la categoría que se les haya reconocido.

c) Los Interventores de Cataluña a quienes alcancen los beneficios del artículo primero, apartado a), del Decreto de 16 de octubre de 1941, podrán concursar plazas de cuarta categoría; si a la fecha del mencionado Decreto hubieren terminado los estudios de la Licenciatura en Derecho o Profesorado Mercantil, podrán concursar plazas de la categoría primera.

d) Los aprobados en el primer curso del Instituto de Estudios de Administración Local podrán concursar plazas de categoría especial.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho que tiene a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección general de Administración Local) instancia redactada conforme al modelo número 1, que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrán motivar la exclusión del concurso, con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etc.), salvo que se hubieren presentado con ocasión de alguno de los tres concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección general los derechos a que hace referencia el artículo 6.º de la Orden de 4 de diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas los de cuarta y quinta).

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número, cuantas sean las plazas solicitadas; cada

ejemplar de la declaración será reintegrado con una póliza de tres pesetas, y autorizado con la firma del interesado.

6.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

7.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

8.º El concursante en quien recayere nombramiento en propiedad para alguna de las plazas que haya solicitado y renuncie a la misma, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia. Se entenderá que renuncia al cargo el concursante que no se presente a tomar posesión, sin causa justificada y apreciada así por la Dirección general, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la resolución definitiva del concurso.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de su provincia, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 26 de octubre de 1942.—El Director general, Carlos Pinilla.

MODELO NUMERO 1

(Póliza de 1,50 ptas.)

Ilmo. Sr.:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de cédula personal número, tarifa, clase, expedida en, el día de de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el cuarto concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuarto de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (15,00 ó 25,00 pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.
- f) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que a V. I.

SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.º (Plaza, provincia, categoría.)
- 2.º
- 3.º

Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.
(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—Madrid.

(Al dorso.)

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

M O D E L O N U M E R O 2 . . .

(Póliza de 3 ptas.)

Categoría Copia para la vacante de
 Número de Escalafón (Provincia

Declaración para el cuarto Concurso de Interventores.

- I. Datos personales:
 Nombre y apellidos
 Naturaleza (Provincia de)
 Edad
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
 (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida.)
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee:
- IV. Servicios prestados:
 (Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarse en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)
- V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.
- VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).
- VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
- VIII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, medallas, recompensas, etc.).

(Fecha y firma del interesado.)

Relación de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que se hallan vacantes.

P L A Z A S	CATE- GORIA	SUELDO	P L A Z A S	CATE- GORIA	SUELDO
Albacete:			Avila:		
Alcaraz	5. ^a	6.000	Diputación provincial..	2. ^a	11.000
Chinchilla	5. ^a	6.000	Arenas de San Pedro..	5. ^a	6.000
La Roda	4. ^a	7.000	Candeleda	5. ^a	6.000
Tobarra	4. ^a	7.000	Badajoz:		
Villarrobledo	3. ^a	9.000	Ayuntam. ^o de Badajoz.	1. ^a	13.750
Alicante:			Alburquerque	4. ^a	8.000
Almoradi	4. ^a	7.000	Barcarrota	5. ^a	6.000
Aspe	4. ^a	7.000	Bienvenida	4. ^a	7.000
Callosa de Segura	4. ^a	7.000	Cabeza de Buey	4. ^a	8.000
Cocentaina	5. ^a	6.000	Campanario	5. ^a	6.000
Crevillente	4. ^a	7.000	Castuera	4. ^a	8.000
Denia	4. ^a	8.000	Don Benito	2. ^a	11.000
Monóvar	4. ^a	7.000	Fuente Cantos	4. ^a	8.000
Pego	4. ^a	8.000	Fuente del Maestro	6. ^a	6.000
Petrel	5. ^a	6.000	Fuentes de León	5. ^a	6.000
Villajoyosa	4. ^a	7.000	Granja de Torrehermosa	5. ^a	6.000
Almería:			Guareña	4. ^a	7.000
Diputación provincial..	1. ^a	13.000	Higuera la Real	5. ^a	6.000
Adra	4. ^a	8.000	Llerena	4. ^a	7.000
Berja	4. ^a	8.000	Mérida	3. ^a	10.000
Cuevas de Almanzora	4. ^a	7.000	Monesterio	5. ^a	6.000
Dalias	5. ^a	6.000	Montemolín	5. ^a	6.000
Huércal-Overa	4. ^a	8.000	Montijo	4. ^a	7.000

PLAZAS	CATE- GORIA	SUELDO	PLAZAS	CATE- GORIA	SUELDO
Olivenza...	4. ^ª	7.000	Torréjoncillo...	5. ^ª	6.000
Quintana de la Serena..	5. ^ª	6.000	Trujillo...	3. ^ª	9.000
S. Vicente de Alcántara	4. ^ª	8.000	Valencia de Alcántara.	4. ^ª	8.000
Santos de Maimona....	4. ^ª	7.000	Cádiz:		
Villanueva de la Serena	4. ^ª	8.000	Alcalá de los Gazules..	4. ^ª	8.000
Zalamea de la Serena..	5. ^ª	6.000	Barbate...	4. ^ª	8.000
Balcares:			Bornos...	5. ^ª	6.000
Alayor...	5. ^ª	6.000	Conil de la Frontera...	5. ^ª	6.000
Ciudadela...	4. ^ª	8.000	Chipiona...	4. ^ª	7.000
La Puebla...	5. ^ª	6.000	Jimena...	4. ^ª	7.000
Lluchmayor...	4. ^ª	7.000	La Línea...	2. ^ª	11.000
Soller...	4. ^ª	8.000	Los Barrios...	4. ^ª	7.000
Barcelona:			Olvera...	4. ^ª	8.000
Berga...	4. ^ª	8.000	Rota...	4. ^ª	9.000
Caldas de Montbúy...	5. ^ª	6.000	San Roque...	4. ^ª	7.000
Calella...	4. ^ª	8.000	Tarifa...	3. ^ª	9.000
Canet de Mar...	5. ^ª	6.000	Trebujena...	5. ^ª	6.000
Cardona...	5. ^ª	6.000	Ubrique...	5. ^ª	6.000
Cornellá de Llobregat..	4. ^ª	8.000	Vejer de la Frontera...	4. ^ª	8.000
Esparraguera...	4. ^ª	7.000	Villamartín...	4. ^ª	7.000
Gavá...	5. ^ª	6.000	Castellón:		
Malgrat...	5. ^ª	6.000	Almazora...	4. ^ª	7.000
Manlleu...	4. ^ª	7.000	Benicarló...	4. ^ª	7.000
Martorell...	5. ^ª	6.000	Nules...	4. ^ª	7.000
Masnóu...	5. ^ª	6.000	Onda...	4. ^ª	7.000
Mollet...	4. ^ª	8.000	Segorbe...	4. ^ª	7.000
Moncada y Reixach...	4. ^ª	7.000	Ciudad Real:		
Olesa de Montserrat...	5. ^ª	6.000	Almodóvar del Campo.	4. ^ª	8.000
Premiá de Mar...	4. ^ª	7.000	Argamasilla de Alba...	5. ^ª	7.000
Puigreig...	5. ^ª	6.000	Calzada de Calatrava...	4. ^ª	7.000
San Celoni...	5. ^ª	6.000	Campo de Criptana...	4. ^ª	8.000
San Cugat del Vallés..	4. ^ª	7.000	Herencia...	4. ^ª	7.000
San Feliu de Llobregat.	4. ^ª	7.000	Infantes...	4. ^ª	7.000
San Ginés de Vilasar...	5. ^ª	6.000	Malagón...	4. ^ª	7.000
San Juan de Vilasar...	5. ^ª	6.000	Membrilla...	5. ^ª	6.000
San Saturnino de Noya.	5. ^ª	6.000	Moral de Calatrava...	4. ^ª	7.000
Sardanyola...	5. ^ª	6.000	Pedro Muñoz...	5. ^ª	7.000
Sitges...	4. ^ª	8.000	Piedrabuena...	5. ^ª	6.000
Torelló...	5. ^ª	6.000	Socuéllamos...	4. ^ª	8.000
Viladecáns...	4. ^ª	7.000	Solana...	4. ^ª	8.000
Burgos:			Torralba de Calatrava..	5. ^ª	6.000
Aranda de Duero...	4. ^ª	8.000	Villarrubia de los Ojos	5. ^ª	7.000
Cáceres:			Viso del Marqués...	5. ^ª	6.000
Alcántara...	4. ^ª	7.000	Córdoba:		
Arroyo de la Luz...	4. ^ª	7.000	Belalcázar...	4. ^ª	7.000
Brozas...	4. ^ª	7.000	Bélmez...	4. ^ª	8.000
Coria...	5. ^ª	6.000	Benamejí...	5. ^ª	6.000
Garrovillas...	5. ^ª	6.000	Bujalance...	3. ^ª	9.000
Hervás...	5. ^ª	6.000	Cañete de las Torres...	5. ^ª	7.000
Jaráz de la Vega...	4. ^ª	7.000	Carcabuey...	5. ^ª	6.000
Logrosán...	5. ^ª	6.000	El Carpio...	5. ^ª	6.000
Malpartida de Plasencia	5. ^ª	6.000	Espejo...	4. ^ª	7.000
Miajadas...	5. ^ª	6.000	Fernán Núñez...	4. ^ª	8.000
Montánchez...	5. ^ª	6.000	Fuente Ovejuna...	3. ^ª	9.000
Navalmoral de la Mata.	5. ^ª	6.000	Hornachuelos...	5. ^ª	6.000

PLAZAS	CATE- GORIA	SUELDO	PLAZAS	CATE- GORIA	SUELDO
La Rambla	4. ^a	8.000	Cartaya	4. ^a	7.000
Luque	5. ^a	7.000	Gibraleón	4. ^a	7.000
Montilla	3. ^a	10.000	Cortegana	5. ^a	6.000
Palma del Río	4. ^a	8.000	Hinojos	5. ^a	6.000
Posadas	4. ^a	7.000	Lepe	4. ^a	7.000
Pozoblanco	3. ^a	9.000	Minas de Riotinto	4. ^a	7.000
Priego	3. ^a	10.000	Nerva	4. ^a	8.000
Puente Genil	2. ^a	11.000	Palma del Condado	4. ^a	7.000
Rute	4. ^a	8.000	Valverde del Camino	5. ^a	7.000
Santaella	5. ^a	6.000	Villalba del Alcor	5. ^a	6.000
Villanueva de Córdoba	4. ^a	8.000	Huesca:		
La Coruña:			Barbastro	4. ^a	8.000
Carballo	5. ^a	6.000	Fraga	4. ^a	7.000
Muros	5. ^a	6.000	Hecho	5. ^a	6.000
Noya	4. ^a	7.000	Jaca	3. ^a	9.000
Ortigueira	4. ^a	8.000	Monzón	5. ^a	6.000
Cuenca:			(Pendiente de reclama- ción sobre su clasifi- cación.)		
Jeft. ^a Sección Provincial	2. ^a	11.000	Jaén:		
San Clemente	5. ^a	6.000	Alcaudete	4. ^a	8.000
Tarancón	4. ^a	7.000	Arjona	4. ^a	7.000
Gerona:			Arjonilla	5. ^a	6.000
Bañolas	4. ^a	7.000	Bailén	4. ^a	8.000
Blanes	4. ^a	7.000	Baños de la Encina	5. ^a	6.000
Palafrugell	4. ^a	8.000	Beas del Segura	4. ^a	8.000
Puigcerdá	5. ^a	6.000	Cambil	4. ^a	7.000
Ripoll	5. ^a	7.000	Castellar de Santisteban	4. ^a	7.000
Torroella de Montgrí	5. ^a	6.000	Castillo de Locubín	5. ^a	6.000
Granada:			Cazorla	4. ^a	8.000
Albuñol	5. ^a	6.000	Fuensanta de Martos	5. ^a	6.000
Algarinejo	5. ^a	6.000	Huelva	4. ^a	7.000
Almuñécar	4. ^a	7.000	Ibros	5. ^a	6.000
Caniles	5. ^a	6.000	Jabalquinto	5. ^a	6.000
Cállar Baza	4. ^a	7.000	Jódar	4. ^a	7.000
Huéscar	4. ^a	7.000	Lopera	4. ^a	7.000
Illora	5. ^a	6.000	Mancha Real	5. ^a	7.000
Iznalloz	5. ^a	6.000	Marmolejo	4. ^a	7.000
Montefrío	4. ^a	7.000	Menjíbar	5. ^a	6.000
Pinos Puente	4. ^a	8.000	Navas de San Juan	4. ^a	7.000
Guadalajara:			Orcera	5. ^a	6.000
Sigüenza	5. ^a	7.000	Peal de Becerro	4. ^a	7.000
Guipúzcoa:			Pegalajar	5. ^a	6.000
Azcóitia	4. ^a	7.000	Porcuna	4. ^a	8.000
Azpeitia	4. ^a	7.000	Quesada	4. ^a	7.000
Beasain	5. ^a	6.000	Sabiote	5. ^a	6.000
Elgoibar	5. ^a	6.000	Santiago de la Espada	5. ^a	6.000
Fuenterrabía	4. ^a	8.000	Santisteban del Puerto	4. ^a	7.000
Hernani	4. ^a	8.000	Siles	5. ^a	6.000
Oñate	4. ^a	7.000	Torredelcampo	4. ^a	8.000
Tolosa	3. ^a	10.000	Torredonjimeno	3. ^a	9.000
Huelva:			Torreperojil	4. ^a	7.000
Almonte	4. ^a	7.000	Valdepeñas de Jaén	5. ^a	6.000
Aroche	4. ^a	7.000	Vilches	5. ^a	8.000
Bollulllos del Condado	4. ^a	7.000	Villacarrillo	3. ^a	10.000
Calañas	5. ^a	6.000	Villanueva del Arzobispo	3. ^a	9.000
			Villanueva de la Reina	5. ^a	6.000

PLAZAS	CATEGORIA	SUELDO	PLAZAS	CATEGORIA	SUELDO
Lérida:			Carreño 5. ^ª 6.000		
Diputación provincial...	1. ^ª	13.000	Grado	4. ^ª	7.000
Balaguer	4. ^ª	7.000	Laviana	4. ^ª	7.000
Tárraga	4. ^ª	7.000	Lena	4. ^ª	8.000
Lugo:			Luarca	4. ^ª	8.000
Alfaro	4. ^ª	7.000	Llanes	4. ^ª	8.000
Cervera del Río Alhama	5. ^ª	6.000	Mieres	2. ^ª	11.000
Haro	4. ^ª	8.000	Noreña	4. ^ª	7.000
Sto. Domingo Calzada	4. ^ª	7.000	Piloña	4. ^ª	7.000
Lugo:			Ribadesella	4. ^ª	7.000
Chantada	5. ^ª	7.000	Salas	4. ^ª	7.000
Mondoñedo	5. ^ª	6.000	S. Martín del Rey Au-		
Monforte (pendiente re-			relío	3. ^ª	9.000
curso casación)	4. ^ª	8.000	Tineo	4. ^ª	7.000
Sarriá (pendiente ídem)	4. ^ª	7.000	Villaviciosa	4. ^ª	8.000
Villalba	5. ^ª	7.000	Palencia:		
Madrid:			Ayuntamiento Palencia	2. ^ª	11.000
Arganda	5. ^ª	6.000	Paredes de Navas	5. ^ª	6.000
Colmenar de Oreja	5. ^ª	6.000	Las Palmas:		
Colmenar Viejo	4. ^ª	7.000	Galdar	4. ^ª	9.000
Guadarrama	5. ^ª	6.000	Pontevedra:		
San Lorenzo Escorial	4. ^ª	8.000	Ayunt. ^º de Pontevedra	2. ^ª	11.000
Vicálvaro	4. ^ª	8.000	Cangas de Morrazo	5. ^ª	6.000
Villaverde	4. ^ª	8.000	La Estrada	4. ^ª	8.000
(Pendiente de recurso			Lanín	5. ^ª	6.000
contencioso-administra-			Porriño	5. ^ª	6.000
tivo.)			Puenteáreas	4. ^ª	7.000
Málaga:			Salamanca:		
Archidona	4. ^ª	7.000	Ciudad Rodrigo	4. ^ª	8.000
Campillos	5. ^ª	6.000	Santa Cruz de Tenerife:		
Cofn	4. ^ª	8.000	Cabildo Insular de La		
Cortes de la Frontera	4. ^ª	7.000	Gomera	4. ^ª	8.000
Estepona	4. ^ª	8.000	Icod (pendiente recla-		
Marbella	4. ^ª	7.000	mación de categoría y		
Murcia:			sueldo)	4. ^ª	8.000
Abarán	4. ^ª	7.000	Orotava	3. ^ª	10.000
Aguilas	3. ^ª	9.000	Santa Cruz de la Palma	4. ^ª	8.000
Alcantarilla	4. ^ª	8.000	Santander:		
Alhama	5. ^ª	6.000	Castro-Urdiales	4. ^ª	8.000
Calasparra	4. ^ª	7.000	Laredo	4. ^ª	7.000
Caravaca	3. ^ª	9.000	Reinosa	4. ^ª	8.000
Cehégín	4. ^ª	8.000	Torrelavega	3. ^ª	10.000
La Unión	4. ^ª	7.000	Segovia:		
Mazarrón	4. ^ª	7.000	Ayuntamiento de Segovia		
Moratalla	4. ^ª	7.000	(pendiente de re-		
Mula	4. ^ª	8.000	curso contencioso)	2. ^ª	11.000
Totana	4. ^ª	7.000	Agullafuente	5. ^ª	6.000
Yecla	3. ^ª	10.000	Carbonero el Mayor	5. ^ª	6.000
Orense:			Cuéllar	4. ^ª	7.000
Carbellino	5. ^ª	6.000	El Espinar	4. ^ª	8.000
Oviedo:			Navas de Oro	5. ^ª	6.000
Cangas de Onís	5. ^ª	6.000	Sevilla:		
Cangas del Narcea	5. ^ª	7.000	Arahal	4. ^ª	8.000

PLAZAS	CATEGORIA	SUELDO	PLAZAS	CATEGORIA	SUELDO
Cabezas de San Juan...	4.ª	7.000	Valencia:		
Cantillana...	5.ª	6.000	Alberique...	5.ª	7.000
Casariche...	5.ª	6.000	Alginet...	5.ª	6.000
Cazalla de la Sierra...	4.ª	8.000	Benaguacil...	5.ª	6.000
El Coronil...	4.ª	7.000	Catarroja...	4.ª	7.000
Estepa...	3.ª	9.000	Cullera...	3.ª	9.000
Fuentes de Andalucía...	4.ª	7.000	Cheste...	5.ª	7.000
Gerena...	5.ª	6.000	Enguera...	5.ª	6.000
Guadalcanal...	5.ª	7.000	Guadasuar...	4.ª	7.000
Herrera...	5.ª	7.000	Liria...	4.ª	7.000
Lebrija...	4.ª	8.000	Oliva...	4.ª	8.000
Mairena de Alcor...	5.ª	7.000	Onteniente...	4.ª	8.000
Marchena...	3.ª	10.000	Paterna...	5.ª	6.000
Montellano...	4.ª	7.000	Sagunto...	3.ª	9.000
Palacios y Villafranca...	4.ª	7.000	Sollana...	5.ª	7.000
Paradas...	4.ª	7.000	Tabernes de Valldigna...	4.ª	8.000
Pilas...	4.ª	7.000	Utiel...	4.ª	7.000
El Rubio...	5.ª	6.000	Valladolid:		
El Saucejo...	5.ª	6.000	Ayunt.º Valladolid...	1.ª	13.000
Villanueva del Río...	3.ª	9.000	Portillo...	5.ª	6.000
Soria:			Vizcaya:		
Covaleda...	4.ª	7.000	Abanto y Ciérvana...	4.ª	7.000
Tarragona:			Basuri...	3.ª	9.000
Alcanar...	5.ª	6.000	Berneio...	4.ª	8.000
Amposta...	4.ª	8.000	Durango...	4.ª	8.000
Montblanch...	5.ª	6.000	Galdácano...	4.ª	7.000
Roquetas...	5.ª	6.000	Ondárroa...	4.ª	7.000
San Carlos de la Rápita...	4.ª	7.000	San Salvador del Valle...	4.ª	7.000
Uldecona...	4.ª	7.000	Santurce-Ortuella...	5.ª	6.000
Valls...	3.ª	9.000	Valmaseda...	5.ª	6.000
Vendrell (pendiente reclamación sobre categoría y sueldo)...	5.ª	6.000	Zamora:		
Ternel:			Toro...	4.ª	8.000
Diputación provincial...	1.ª	12.000	Zaragoza:		
Ayuntamiento de Teruel...	2.ª	11.000	Borja...	5.ª	7.000
Toledo:			Caspe...	4.ª	8.000
Consuegra...	4.ª	7.000	Egea de los Caballeros...	3.ª	10.000
			Epila...	5.ª	6.000
			Gallur...	5.ª	6.000

NOTA.—Los nombramientos para las plazas que se anuncian pendientes de reclamación o recurso se entenderán, en todo caso, subordinados a la resolución que en su día se dicte.

Madrid, 26 de octubre de 1942.—El Director general, Carlos Pinilla.

CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA

Las vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que resultaron desiertas en el concurso anterior, sumadas a las que posteriormente se han producido, a consecuencia, unas, de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramiento; otras, por la no posesión, dentro del plazo reglamentario, de parte de este mismo personal nombrado, y otras, a causa de jubilaciones, defunciones, etc., constituyen, en la actualidad un número importante, que aconseja la celebración de nuevo concurso.

La experiencia de los anteriores invita a sustituir las copias de la documentación original que a cada concursante se exigía, por ficha comprensiva de todos y cada uno de los extremos esenciales que en tal documentación se consignen, con lo que se da sencillez al procedimiento, facilitándose de consuno la labor de los interesados, la de las Corporaciones al informar y la de este Centro Directivo al resolver.

En su virtud, esta Dirección general, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" se tiene por convocado concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso los que, figurando incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría de 30 de octubre de 1940, publicado en el suplemento al número 342 del "Boletín Oficial del Estado" de fecha 7 de diciembre del mismo año, u obtenido posteriormente el reconocimiento de su derecho a la inclusión, no hayan sido objeto de sanción que lleve aparejada la expulsión del Cuerpo.

Igualmente podrán concurrir al presente concurso los Secretarios de primera categoría que adquirieron capacidad legal para pertenecer al Cuerpo, en virtud de disposiciones dictadas al amparo del régimen especial de Cataluña, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 1.º, apartado A, del Decreto de 16 de octubre de 1941.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia, dirigida al Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En ella se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán tanto los documentos que se acompañan a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado B) del artículo siguiente, que dejan de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos, o para justificar servicios asignados en el Escalafón provisional.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

A) Ficha en cartulina, conforme al modelo que se inserta, en tamaño de 24 por 17 y medio centímetros, en número igual al de vacantes solicitadas. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

B) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha, referentes a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya se aportaron, bien para justificar servicios en el Escalafón, o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

C) Certificación de antecedentes penales (de presentación inexcusable, dada la validez temporal de los anteriores).

D) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado, como residente con dos años de antelación, por lo menos. (Igualmente deberá reproducirse aunque obre en alguno de los concursos precedentes.)

E) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección general la cantidad de veinticinco pesetas que, en concepto de derechos, determina el artículo sexto de la Orden de 4 de diciembre de 1940.

Los solicitantes, a quienes alcancen los beneficios del artículo primero, apartado A, del Decreto de 16 de octubre de 1941, que no hubieren tomado parte en el concurso anterior, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acredite que concurren en ellos las siguientes circunstancias: ser Licenciado en Derecho; ídem de la Escuela de Administración Pública de la Generalidad; haber ejercido el cargo de Secretario, en propiedad o interinamente, durante más de seis meses, antes del 18 de julio de 1936, o en el período comprendido desde la terminación de la guerra de liberación hasta 16 de octubre de 1941.

6.º A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas, para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha, o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

7.º Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

8.º El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas, implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

9.º La no posesión, dentro del plazo reglamentario, o de las prórrogas del mismo que, en su caso, se concedan, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada. El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

10. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

11. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los "Boletines oficiales" de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 4 de noviembre de 1942.—El Director general, Carlos Pinilla.

Ficha para el Concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría, convocado por Orden de 4 de noviembre de 1942, correspondiente a la vacante de ()

.	
(Apellidos)		(Nombre)	
Número del Escalafón			
Fecha de nacimiento:		Naturaleza	
Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo			
Destino y situación actual			
Resultado de la depuración			
Méritos (Ley 23 novbre. 1940)	}	Títulos:	
		Oposiciones:	
		De calidad:	
		Otros méritos:	
Sanciones	}	
		

PLAZAS	SUELDOS	PLAZAS	SUELDOS
Idem de Mugía	9.000	Idem de Ibias	9.000
Idem de Muros	10.000	Idem de Pravia	10.000
Idem de Rianjo (pendiente de recurso contencioso) . . .	10.000	Idem de Villaviciosa	11.000
Idem de Son	10.000	Palencia:	
Huelva:		Ayuntamiento de Barruelo de Santullán	9.000
Ayuntamiento de Almonte . .	12.000	Palmas (Las):	
(libres de impuesto de utili- dades).		Ayuntamiento de Guía	9.000
Idem de Aracena	9.000	Pontevedra:	
Idem de Calañas	10.000	Ayuntamiento de Cobelo	9.000
Idem de Lepe	9.000	Idem de La Cañiza	9.000
Idem de Nerva	10.000	Idem de Rodeiro	9.000
Jaén:		Idem de Sanxenjo	10.000
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	9.000	Idem de Silleda	11.000
Idem de Santiago de la Es- pada	9.000	Salamanca:	
Idem de Santisteban del Puerto	9.000	Béjar	9.000
Idem Valdepeñas de Jaén . . .	9.000	Santa Cruz de Tenerife:	
Lugo:		Cabildo Insular de la Go- mera	9.000
Ayuntamiento de Becerreá . .	9.000	Ayuntamiento de La Laguna . .	11.000
Idem de Castro del Rey	9.000	Santander:	
Idem de Cervantes	9.000	Ayuntamiento de Santander . .	16.000
Idem de Cospeito	9.000	Sevilla:	
Idem de Fonsagrada	11.000	Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía	10.000
Idem de Neira de Juxá	9.000	Idem de Los Palacios y Vi- llafranca	10.000
Idem de Pantón	10.000	Idem de Montellano	9.000
Idem de Pastoriza	9.000	Idem de Paradas	9.000
Idem de Puebla del Erollón . .	9.000	Idem de Puebla de Cazalla . . .	10.000
Málaga:		Idem de Villanueva del Río . . .	9.000
Ayuntamiento de Archidona . .	9.000	Valencia:	
Murcia:		Ayuntamiento de Carcagente . .	11.000
Ayuntamiento de Bullas	9.000	Idem de Cullera	10.000
Idem de Calasparra	9.000	Idem de Requena	12.000
Idem de Cieza	11.000	y casa-habitación.	
Idem de Fuente-Alamo	9.000	Idem de Tabernes de Vall- digna	10.000
Idem de Moratalla	10.000	Vizcaya:	
Idem de Torre-Pacheco	9.000	Ayuntamiento de San Salva- dor del Valel	9.000
Oviedo:			
Ayuntamiento de Allande	9.000		
Idem de Aller	12.000		

Madrid, 4 de noviembre de 1942.—El Director general, Carlos Pinilla.

CONCURSO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS DE SEGUNDA CATEGORIA (Conclusión).

Num. del escala-fón	CONCURSANTE	SECRETARIA QUE SE LE ADJUDICA
843.	Silva Marcos (D. Gervasio M.) . .	Cacabelos (León).
844.	Simó Lleixa (D. Narciso)	Cambrils (Tarragona).
845.	Soler Mayor (D. José)	Calpe (Alicante).

846.	Soler Pérez (D. Juan).....	Castalla (Alicante).
847.	Soler Perxachs (D. Miguel).....	La Garriga (Barcelona).
848.	Soler Soler (D. Ginés).....	Pozo Alcón (Jaén).
849.	Sopena Ruiz (D. Benito).....	Gumiel de Hizán (Burgos).
850.	Soria López (D. Félix).....	Puebla de Valverde (Teruel).
851.	Souto Noya (D. José).....	Laje (La Coruña).
852.	Talón Granero (D. Godofredo)...	Chella (Valencia).
853.	Tapia Gutiérrez (D. Francisco)...	Malpartida de Cáceres (Cáceres).
854.	Tárrega Fernández (D. Matías)...	San Javier (Murcia).
855.	Tárrago Amorós (D. José).....	Mora de Ebro (Tarragona).
856.	Tejedor Pascual (D. José).....	Yepes (Toledo).
857.	Tejedor Rojo (D. Gerardo).....	La Ercina (León).
858.	Tierz Pérez (D. José María).....	Tordoya (La Coruña).
859.	Tobar Tobar (D. Angel).....	Borja (Zaragoza).
860.	Tomás Balaguer (D. Gaspar)....	Sancellas (Baleares).
861.	Tomás Valero (D. José Miguel)...	Albalate del Arzobispo (Teruel).
862.	Tomé Palomar (D. Manuel).....	La Nucía (Alicante).
863.	Tortosa de las Muelas (D. León)...	Villarejo de Fuentes (Cuenca).
864.	Torres Carranza (D. Antonio)...	La Algaba (Sevilla).
865.	Torres Garriga (D. Miguel).....	Solsona (Lérida).
866.	Torres Hernández (D. Juan).....	Guía de Isora (Tenerife).
867.	Torres Rojo (D. Paulino).....	Cercedilla (Madrid).
868.	Torres Sánchez (D. Ricardo)....	Santa Eufemia (Córdoba).
869.	Torres Varona (D. Isauro).....	Medina de Pomar (Burgos).
870.	Traver Roca (D. Francisco).....	Benigánim (Valencia).
871.	Treceño Díaz (D. Demetrio).....	Valsequillo de Gran Canaria (Las Palmas).
872.	Trepát Mora (D. Ramón).....	Mollerusa (Lérida).
873.	Turu Campmany (D. Vicente)....	Roda de Ter (Barcelona).
874.	Ulloa García (D. Nemesio).....	Soto del Barco (Oviedo).
875.	Urdingulo Cabezas (D. Daniel)...	Cabuérniga (Valle de) (Santander).
876.	Uribarrena Erezuma (D. Pruden- cio).....	Liérganés (Santander).
877.	Uriel Garcés (D. Sotero).....	Rionansa (Santander).
878.	Valenzuela Merino (D. Juan).....	Jamilena (Jaén).
879.	Valero Belmar (D. Vicente).....	Fuente de Pedro Naharro (Cuenca).
880.	Balmaña Mata (D. José).....	Villamarchante (Valencia).
881.	Valverde Iborra (D. Gaspar)....	Tabernas (Almería).
882.	Valls Amblas (D. Juan).....	Juneda (Lérida).
883.	Vals Vall (D. Juan).....	Liñola (Lérida).
884.	Vázquez Borja (D. Francisco)...	Lagartera (Toledo).
885.	Vega Alonso (D. Pedro).....	Peñamellera Baja (Oviedo).
886.	Velasco Belinchón (D. Vicente)...	Inesta (Cuenca).
887.	Velasco Herrador (D. Isidro)...	Robledillo de Trujillo (Cáceres)
888.	Vert Ayala (D. Carlos).....	Ollería (Valencia).
889.	Vicente García (D. Cecilio).....	Mira (Cuenca).
890.	Victoria Redondo (D Francisco de la).....	Monreal del Campo (Teruel).
891.	Vidal Riera (D. Mateo).....	María de la Salud (Baleares).
892.	Vidal Ubeda (D. Antonio).....	Dolores (Alicante).
893.	Vila Muñoz (D. José).....	Santiponce (Sevilla).
894.	Vila Vera (D. José María).....	Biar (Alicante).
895.	Villagrasa Querol (D. Mateo) ..	Alcora (Castellón).
896.	Villa Vilchez (D. Juan).....	Albánchez de Ubeda (Jaén).
897.	Villalba Alfaro (D. Isaac).....	Mondéjar (Guadalajara).
898.	Villanueva Villna. (D. Perfecto)	Piera (Barcelona).
899.	Villar Adalid (D. Antonio).....	Landete (Cuenca).

Núm. del escalafo	CONCURSANTE	SECRETARIA QUE SE LE ADJUDICA
900.	Villaverde Alcáin (D. José M.)..	San Lorenzo de El Escorial (Madrid).
901.	Vista Muñoz (D. Antonio).....	Torrenueva (Ciudad Real).
902.	Vives Riba (D. José).....	Montblanch (Tarragona).
903.	Vives Rullán (D. Juan).....	Calvia (Baleares).
904.	Vozmediano Castellano (D. Secun- dino)	Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).
905.	Xifra Riera (D. Luis).....	Salt (Gerona).
906.	Yagüe Martín (D. Quirino).....	Zalla (Vizcaya)..
907.	Yagüe Sevilla (D. Pedro).....	Ayelo de Malferit (Valencia).
908.	Yáñez Magdalena (D. Tomás)...	Muiño (Orense).
909.	Zafra Marín (D. Victoriano)....	Segura de la Sierra (Jaén).
910.	Zalacaín Salaverría (D. Ignacio).	Oyarzun (Guipúzcoa).
911.	Zamarro de Antonio (D. Mariano).	Sevilleja de la Jara (Toledo).
912.	Zamora González (D. Juan).....	Cuevas de San Marcos (Málaga).

Las demás Secretarías anunciadas en el concurso convocado por Orden de 13 de noviembre de 1941, y que no figuran en esta relación ni en la primera, publicada por Orden de 20 de abril último ("Boletín Oficial del Estado" del 21), no han sido provistas, unas, por falta de concursantes, y otras, por no estar realmente vacantes, excepto Deva (Guipúzcoa) y Arcos de Jalón (Soria), cuyos expedientes se encuentran pendientes de resolución.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos causados puedan interponerse, ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mismos, se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 31 de julio de 1942.—El Jefe encargado del Despacho, José María

Fluxá.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

1. *Convocatoria y programa de las oposiciones para el acceso al curso especial de preparación que habilitará para obtener el título de Interventores de Fondos de Administración Local.*
Precio: 1,25 ptas.
2. *Ley de 6 de septiembre de 1940, por la que se crea el Instituto de Estudios de Administración Local y Reglamento Provisional de 24 de junio de 1941.*
Precio: 3,00 ptas.
3. *Convocatoria y programa de las oposiciones para el acceso al curso especial de preparación que habilitará para obtener el título de Secretarios de Administración Local de Primera categoría.*
Precio: 1,25 ptas.
4. *Las Cortes y la Vida Local. (Glosa de la Ley de 17 de julio de 1942), por Carlos Ruiz del Castillo.*
Precio: 3,00 ptas.
5. *Administración Provincial Española. Sus problemas. Conferencias pronunciadas en la Cátedra Valdecilla de la Universidad Central por D. José Gascón y Marín. Un volumen de 326 páginas.*
Precio: 17,50 ptas.

DIRIJANSE LOS PEDIDOS AL
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

GARCIA MORATO, 7.—MADRID